

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

UNIÓN MARITAL DE HECHO. No. 110013110003-2021-00629

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P. se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

APÓRTESE copia del registro civil de nacimiento de la demandada **SANDRA MILENA GARCIA MOLINA**.

EXCLÚYASE la pretensión cuarta de la demanda, así como la subsidiaria por improcedentes en esta clase de asuntos.

ACREDITESE que se agotó el requisito de procedibilidad frente al proceso que se pretende instaurar, "DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO Y CONSECUENTE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL", de conformidad con el numeral 9° del art. 90 del Código General del Proceso, toda vez que la medida cautelar solicitada es improcedente.

INTEGRESE la demanda en un solo escrito.

NOTIFIQUESE.

VAG/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **16** HOY **09 MARZO 2022**

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d49b56458b2e5bea1590723fb05896004b10df2d2cdfd51a97fa80b30a957ff8**

Documento generado en 08/03/2022 08:41:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**